### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

**488.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN DE LAS BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓ INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

De conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, procede publicar en el Boletín Oficial de Melilla el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva ordinaria del día 09 de mayo de 2025, acordó aprobar, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, las "BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO

INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026", cuyo tenor literal es el siguiente:

# "BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil "Virgen de la Victoria", "San Francisco", "Infanta Leonor" y "Josefa Calles Alcalde", y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas escolares en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al próximo curso 2025-2026.

Como novedad respecto de cursos escolares anteriores para el próximo curso 2025/2026 y sucesivos no procede la aplicación de precios públicos por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que conlleva estos servicios socioeducativos.

Por lo anterior, instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación de las BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, con la no aplicación de precios públicos por los correspondientes servicios; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Base 1. Objeto y ámbito de las bases.

**1.1.** Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso

BOLETÍN: BOME-S-2025-6277 ARTÍCULO: BOME-A-2025-488 PÁGINA: BOME-P-2025-1629

20252026, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

1.2. Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Base 2.Destinatarios y plazas.

2.1. Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

- **2.2.** La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.
- 2.3. Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.
- 2.4. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a victimas gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

- 2.5. Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2025/2026 , septiembre de 2025, tenga la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.
- 2.6. Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

#### Base 3. Comisión de Escolarización

- 3.1. Serán miembros de la Comisión de Escolarización:
  - El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
  - El Director General de Educación.
  - Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**BOME Número 6277** 

- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. - El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **3.2.** Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

#### Base 4.Solicitudes, plazos y documentación

#### 4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

#### 4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (Dirección General de Educación), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días hábiles para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

#### a. Documentación justificativa de la situación laboral:

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración responsable del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

Los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas deberán acreditar documentalmente (contrato, certificado o informe) tener dicha condición de empleado público al inicio del curso escolar 2025/2026, mes de septiembre de 2025.

#### b. Documentación justificativa de la situación económica:

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2023, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

#### C. Documentación justificativa de la situación familiar y de discapacidad:

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de empadronamiento Colectivo.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competente de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

## d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

#### e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2025/2026 en el próximo mes de septiembre.

#### 4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido al solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

#### Base 5. Criterios y baremo de admisión general.

- **5.1.-** A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:
  - 1. Los cónyuges no separados legalmente y:
    - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
    - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

BOLETÍN: BOME-S-2025-6277 ARTÍCULO: BOME-A-2025-488 PÁGINA: BOME-P-2025-1632

- 2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/y la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- **5.2.-** Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

paremo.	
Primero. Situación laboral de los padres o tutores	
-Padre y Madre o tutores/as trabajando ambos.	
-Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando y lo justifique	
debidamente.	10
-Padre o madre o tutores/ras trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para	10
atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente	
acreditada.	
Segundo, Situación económica y familiar	
Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar en el año 2023 entendida como	
el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar en ese año, dividido por	
el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI/2024=15.876,00	
€, 1134€/mes Real Decreto 145/2024):	
1 1 1 7 1 1 7 5 7 1 1 0 1 1	_
Igual o inferior al 75% del SMI	5
Entre el 75% y el 150% del SMI	3
Entre el 150% y 200% del SMI	1
Superior al 200% del SMI	0
Tercero. Trabajo en el Centro	
Padre o Madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para la que se formula la solicitud	10
Cuarto. Hermano/as en el Centro	
a) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela de Educación Infantil de	
primer ciclo que se solicita en primer lugar y que continúe en el curso 2025/2026.	6
b) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza	6
Quinto. Situación de Familia Numerosa	U
-Categoría General	2
-Categoría Especial	3
Sexto. Situación reconocida de discapacidad	J
Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de discapacidad del padre, la	
madre o tutor igual o superior al 65%	5
Séptimo. Resolución de empates	
En caso de empate tendrán prioridad lo/as niño/as de familias con rentas per	
cápita más bajas.	
De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud	

Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza escolar por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Por otro lado, se reservará un cupo de plazas, 10 por ciento, al personal empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tenga tal condición en septiembre de 2025, de acuerdo con los establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marcos que son de aplicación a este personal.

**5.3.-** Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por

orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

#### Base 6.Resolución de la convocatoria.

#### 6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

#### 6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte aprobará las listas definitivas de alumnado admitido, en situación de espera y excluido.

#### 6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

#### 6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de diez días hábiles.

#### Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

7.1. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

- **7.2.** Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para que sean cubiertas.
- 7.3. Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

En estas situaciones a las que se hace referencia en este punto, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

#### Base 8. Calendario y horario escolar.

- **8.1.** Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante diez meses y medio al año de septiembre a julio.
- **8.2.** Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

#### Base 9.Cuota mensual

No procede el pago de cuotas mensuales, precios públicos, por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de Ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que estos servicios socioeducativos conlleva

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas si podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla a tenor de lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes.

Melilla, 09 de marzo de 2025, P.A. del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, Por el Decreto nº 73 de 08/05/2025, El Secretario Técnico del Patronato de Turismo, Arturo Jiménez Cano